

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 323/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA,
ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/0751/2021 y anexo de Francisco Érik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos. Anexo: a) Copia certificada del acta de sesión ordinaria de veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, relativa a la instalación de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, mediante la cual se acredita la personalidad del promovente como su Presidente.	18804

Documentales depositadas el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno a través de buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el treinta siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta, presentados por el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, mediante el cual **exhibe** la documental que acompaña; **revoca** y **señala** nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; **reitera delegados**, y **designa** autorizados y delegados, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad.

Por otra parte, **no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud** en el sentido de tener el correo electrónico que menciona para oír y recibir notificaciones, toda vez que tal forma de notificación no se encuentra regulada en la Ley Reglamentaria de la Materia.

¹ De conformidad con la documental que acompaña, y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente.

Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 323/2019

Lo anterior, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero², 11, párrafo primero y segundo³, y 32, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁶ de la citada ley.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la mencionada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸, artículos 1⁹ y 9¹⁰, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

² **Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

³ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

⁴ **Artículo 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. [...]

⁵ **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁶ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹⁰ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de tres de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **323/2019**, promovida por el Municipio de Puente de Ixtla, Estado de Morelos. **Conste.**

JOG/DAHM/EAM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2021T23:37:25Z / 08/12/2021T17:37:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	12 a8 85 17 3b bc 9e 46 fe dc be 58 01 e5 e6 a7 7c 9b 50 c4 05 f8 54 f8 dd e5 2a bf ea 90 7b d0 11 76 e6 9a 00 38 5b 0d 3e a3 32 e2 04 45 94 28 51 07 f7 38 a5 a9 b0 75 3e 3c 16 c3 55 02 7f f2 13 be 93 e9 d6 2e 5d 7c e9 fd 44 c7 fb bb 12 30 a0 09 f3 15 cc 75 2c 71 9e cc 8a ba aa f1 af 14 97 6f 62 ab d3 55 11 a0 90 08 df 26 b2 78 a1 ac a6 b4 1d 6a 7e 8b 7a 20 79 94 81 2d 46 a2 2f b8 37 af 19 c4 1f 65 0f 3a 34 98 81 67 da 19 97 2a b5 eb 12 ee df fa 95 47 ea b5 a8 49 b9 83 83 13 fa 49 dc b0 5f e7 e4 d6 00 fa 21 cb 4d 5f 46 ea 8e 72 75 9d 68 3f f9 f5 db 4b 2d 7d e9 b0 94 8a 21 87 86 93 2b 66 5c 10 ea 84 59 0d ef a9 bc 66 22 46 5f b4 52 16 a7 33 d3 2a 5d 1f 9d ef 4a f8 37 89 0b 66 80 35 b9 4f 67 8f b1 f8 46 86 72 c9 f8 cc 10 64 4d 66 af 02 dd 51 1b 0e 02 6f 1b 4e			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2021T23:37:25Z / 08/12/2021T17:37:25-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2021T23:37:25Z / 08/12/2021T17:37:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4303275			
	Datos estampillados	B7C887A2CD01F547237BFC8678D6338167C03D1526819C7B66D2FD17709B5FE8			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2021T19:58:34Z / 06/12/2021T13:58:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	81 ec 71 3a ec 24 ba 5f ae dc 0e 33 37 4e 2c b4 98 cd 4e ee 4d 0f 97 73 65 11 92 ca 4d 77 f4 4b e3 b6 de a7 29 8d 3f da cb 09 f6 07 da 76 4a 8c f4 06 90 11 3c a3 c2 4f e1 fc 15 64 0c 5b 06 f3 28 67 ea 50 0a fa 37 fc 9c 79 36 d7 3f 0a 45 6f 47 b2 c4 ce 2d 23 20 aa 75 8d a9 07 dd f8 63 e9 3f 14 43 bf 5d 30 40 65 a3 83 3b ad e1 0d 8b 40 aa 4d e2 5f b9 58 60 0f 42 15 66 64 92 46 87 3f f9 53 c0 5e 33 b1 9f c1 88 13 e8 d4 a1 c2 c2 2a fb cf dd e8 c9 4a 3a 6c 8e da c0 c6 e8 e5 09 42 73 5b a0 91 9f d3 86 63 6b c3 cc 7a e4 ce 57 8e 65 ef 5f 60 cb 5b 5c d4 4c bd 5a df 42 d4 f4 26 cb 9e cb 1c 4d 25 75 66 ec 1a d1 c3 b1 66 85 9c a8 cd a1 ae 59 1b ae c5 3c 3b 12 86 fd 9b 15 a4 ae b1 3a 3c 41 16 e5 1f bf 03 cb f3 fa e2 dd 1b 60 6d f6 d8 1c db 34 3b 6f c6 68 a4 42 ad 56 a7			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2021T19:58:34Z / 06/12/2021T13:58:34-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2021T19:58:34Z / 06/12/2021T13:58:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4294355			
	Datos estampillados	D3E97B6B861E483933BC711D26AC5B18FB0A47B628225CF79AEAB7D47324DB02			